



DECRETO N° 1940

TEMUCO, 17 JUN. 2015

VISTOS:

1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- El Contrato Promesa de Compraventa N°0014 de fecha 11 de agosto de 2010, de derecho de sepultura, ubicada en el patio N°50 Los Robles, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Nolfá Magaly Baeza Ramírez Rut. N° con domicilio en de la comuna de Temuco.

3.- La solicitud de fecha 31 de marzo de 2015, presentada por doña Nolfá Magaly Baeza Ramírez, señalando que renuncia a la compra de sepultura, por su situación económica.

4.- La Resciliación del Contrato Promesa Compraventa de fecha 28 de mayo de 2015 entre la Municipalidad de Temuco y doña Nolfá Magaly Baeza Ramírez.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a la resciliación efectuada entre la Municipalidad de Temuco y doña Nolfá Magaly Baeza Ramírez, mediante la cual deja sin efecto el contrato de promesa señalado en Vistos N° 2.

2.- Que la sepultura en cuestión se encuentra desocupada, sin inhumaciones.

DECRETO:

1.- Recupérese la sepultura ubicada en el patio N°50 Los Robles, del Parque Cementerio General.

2.- La Administración del Cementerio Parque Municipal, deberá liberar la sepultura y archivar la documentación que dio origen al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

LQD.
Distribución
- Of. de Partes
- Parque Cementerio General

**RESCILIACION CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
NOLFA MAGALY BAEZA RAMIREZ – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 01 de junio de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ de la comuna y ciudad de Temuco; y doña **NOLFA MAGALY BAEZA RAMÍREZ**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ de la comuna y ciudad de Temuco; quienes expresan lo siguiente:


PRIMERO: Por instrumento privado otorgado con fecha 11 de agosto de 2010, la Municipalidad de Temuco, como promitente vendedor y doña Nolja Magaly Baeza Ramírez, como promitente compradora, convinieron en celebrar un contrato de promesa de compraventa respecto del Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetuo de un terreno de 2,5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el **patio N° 50** denominado **Los Robles**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en resciliar y dejar sin efecto el contrato de promesa de compraventa individualizado en la cláusula anterior, de fecha 11 de agosto de 2010, declarando expresamente que nada se adeudan y que no tienen cargo alguno que formularse derivado de la relación contractual referida; por lo cual, se otorgan el más amplio y completo finiquito.

TERCERO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

x 
NOFA MAGALY BAEZA RAMIREZ




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MRA/cmp

FIRMO ANTE MI: NOLFA MAGALY BAEZA RAMIREZ, C.N.I. N° _____
03 de junio de 2015. kem

-Temuco,

